

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES II

Caracas, miércoles 7 de diciembre de 2022

Número 42.521

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.752, mediante el cual se crea la Aduana Subalterna de Tienditas, adscrita a la Gerencia de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira en el estado Táchira de la República Bolivariana de Venezuela.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación

Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se otorga la distinción denominada "Botón de Antigüedad" del Servicio Nacional de Contrataciones, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se establece la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Federal de Gobierno, que regirá para el Ejercicio Económico Financiero del año 2023.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de octubre de 2022 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito que regirá para el mes de noviembre de 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito", agosto de 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito", septiembre de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Importaciones y Almacenes Generales de Depósitos Tres Mil, C.A."

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Servicios Especializados JMC, C.A.

Providencia mediante la cual se designa como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la Sociedad Mercantil Aero Salud VIP, C.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.752

07 de diciembre de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con los establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el Decreto N 1.496 mediante el cual se decreta la Zona Económica Especial Fronteriza Ureña-San Antonio, en concordancia con el numeral 2 del artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar un modelo de desarrollo ecosocialista, la sincronización de las potencialidades agrícolas, industriales y económicas así como los principios de corresponsabilidad y articulación del sistema nacional de planificación, y el rol protagónico del poder popular y las distintas instancias de gobierno,

CONSIDERANDO

Que la Zona Económica Especial Fronteriza Ureña-San Antonio apalancada sobre los centros poblados de Ureña y San Antonio del Táchira, con una superficie de doscientos setenta y nueve con cuarenta y nueve kilómetros cuadrados (279,49 Km²), tiene por objeto el impulso del desarrollo integral subregional, fundamentado en las actividades de manufacturas, comerciales y de servicios fronterizos, de especial importancia la producción complementaria y el intercambio del comercio internacional,

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del servicio aduanero consiste en facilitar el comercio internacional para asegurar a los usuarios una prestación de servicio ágil, eficaz, eficiente, transparente, acorde con los estándares internacionales, mediante los controles que permitan garantizar el resguardo de los intereses del Estado Venezolano.

DECRETA

Artículo 1°. Se crea la Aduana Subalterna de Tienditas, adscrita a la Gerencia de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira en el estado Táchira de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°. La Aduana Subalterna de Tienditas estará habilitada para las operaciones de importación, exportación, tránsito, servicios de trasbordo y bultos postales, cuya sede estará ubicada en el Centro Nacional de Atención Fronteriza (CENAF).

Artículo 3°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, queda encargado de la ejecución de este Decreto, con el apoyo del Coordinador de la Zona Económica Especial Fronteriza Ureña-San Antonio y del Consejo de Gestión.

Artículo 4°. Corresponde al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dictar las Providencias y ejecutar las acciones que sean pertinentes a los fines de contribuir con el inicio de las operaciones de la Aduana Subalterna de Tienditas.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece
(L.S.)

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial de Ciencia,
Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 03 de octubre 2022

212°, 163° y 23°

PROVIDENCIA No. DG/2022/014-1

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución emanada de la Comisión Central de Planificación CCP/DGCJ No. 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 13 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, concatenados con los literales a), d), g) y n), del artículo 7 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones, expone:

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia N° DG/2011/C-0009 de fecha 06 de octubre de 2011, se creó la distinción denominada "**BOTÓN DE ANTIGÜEDAD**" a ser conferida a los trabajadores y trabajadoras del Servicio Nacional de Contrataciones por años de antigüedad en el mismo.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia N° DG/2014/A-0124 de fecha 07 de octubre de 2014, se modificó la escala para el Botón incorporando el rango de veinte (20) años a los trabajadores del Servicio Nacional de Contrataciones por años de antigüedad en el mismo.

CONSIDERANDO

Que en el día 11 de octubre de 2022, se conmemora el XXIII aniversario del Servicio Nacional de Contrataciones, ocasión propicia para homenajear al personal que cuenta con cinco (5), diez (10), quince (15) y veinte (20) años prestando una encomiable labor en este importante órgano del Estado, quienes contribuyen diariamente en la construcción de la patria que queremos todos los venezolanos.

DECIDE

PRIMERO: Otorgar la distinción denominada "**BOTÓN DE ANTIGÜEDAD**" del Servicio Nacional de Contrataciones, la cual será conferida a los trabajadores y trabajadoras que se mencionan a continuación, en atención a lo dispuesto en la providencia señalada.

PERSONAL

CON 20 AÑOS DE SERVICIOS

N°	CÉDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES
1	5.337.985	RUIZ CARVAJAL BLASINA ANAMÍN
2	6.118.066	RIGUD COLMENAREZ INGRID JOSEFINA
3	6.186.103	GONZÁLEZ BRAVO WILMAN LORENZO
4	6.274.079	RONDÓN BELKIS JOSEFINA
5	6.670.442	PEINADO CAMPOS ROBERT ALEXIS
6	8.968.252	FERMÍN MARLENI DEL CARMEN
7	10.530.443	COLMENARES ESBELTH MARÍA

PERSONAL

CON 15 AÑOS DE SERVICIOS

N°	CÉDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES
1	5.603.353	RANGEL SOSA JANETH COROMOTO
2	6.820.820	ROJAS SALAZAR YEDCY LOURDES
3	11.926.124	PEREIRA BRAVO JOSÉ BERNARDINO
4	13.538.306	ARANGUREN MACHADO MAURA CRISTINA

5	17.142.714	TOVAR ARANGUREN VANESSA DEL CARMEN
6	17.754.586	DE LA HOZ TAPIA VERA DESIREE

**PERSONAL
CON 10 AÑOS DE SERVICIOS**

Nº	CÉDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES
1	5.973.297	RONDON RODRÍGUEZ INGRID MILAGROS
2	11.112.027	MOLINA ARELLANO MARIELA
3	12.851.092	FIALLO CAURO YULIANY DEL CARMEN
4	13.432.241	CEBALLOS GLADYS YARUBY
5	13.783.282	RAMOS BRONT YESENIA DEL VALLE
6	13.952.579	BRAVO CASTRO YUSBELY NATALY
7	14.344.879	VÁSQUEZ EILYN CAROLINA
8	15.736.007	PEREIRA THAYDE NATHALLY
9	16.539.939	PEÑALOZA GARCÍA CARLOS EDUARDO
10	16.675.524	DELGADO BRICEÑO NELSI MERCEDES
11	17.076.768	CARRUIDO CHAURÁN MIRIVIC FRANCISCA
12	19.669.138	VÁSQUEZ MANJARRES JOSELYN MARIA
13	19.900.131	ZERPA UZCÁTEGUI KATHY YASMÍN
14	20.351.779	MONTILLA FUENTES JOSE ALÍ

**PERSONAL
CON 05 AÑOS DE SERVICIOS**

Nº	Cédula de Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES
1	5.425.822	CROPPER CARLOS ENRIQUE
2	6.875.436	HERNÁNDEZ ROYETT MARIA DEL VALLE
3	9.806.139	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARIELA
		PASTORA
4	9.957.708	INOJOSA RIOS NEUDYS NAHIR
5	11.519.202	EUREA VELÁSQUEZ KAYRELIS JOSEFINA
6	16.021.067	BANDRES MARTÍNEZ LISA COROMOTO
7	17.440.463	FERNANDEZ RIVAS MARÍA GABRIELA DE LOS SANTOS
8	18.515.216	DÍAZ FONT JESÚS ENRIQUE
9	19.183.086	ALCALÁ ALFONZO MILAGROS DEL VALLE
10	19.371.804	MARTEORELLI MARTÍNEZ KATIUSKA GABRIELA
11	20.888.353	RANGEL CONTRERAS RICARDO JOSÉ

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y Publíquese



ANTHONY CAMILO TORRES
Director General

Resolución CC/ DGC/Nº 001.784 del 07 de Enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de Enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 003/2022
CARACAS, 18 DE OCTUBRE DE 2022

AÑOS 212º, 163º y 23º

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, procediendo en este acto en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.976 de fecha 29 de Agosto del 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario,

DECIDE

PRIMERO: Establecer la Estructura Financiera del Presupuesto de gastos del Consejo Federal de Gobierno, que regirá para el Ejercicio Económico Financiero del año 2023, la cual se expresa en los términos siguientes:

Estructura Presupuestaria	Unidad Organiz. Ejecutor	Denominación	Presupuesto 2023
05300000		Consejo Federal de Gobierno	
	00163	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
	01631	Recursos Humanos	
	01632	Apoyo institucional al Sector Público	
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial	
	01634	DIRECCION DE FINANZAS	
063000100		Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	
0630001001		Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras	
	01631	Recursos Humanos	
063000200		Gestión administrativa	
0630002003		Apoyo institucional al sector público	
	01632	Apoyo Institucional al Sector Público	
063000300		Prevención y protección social	
0630003001		Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas	
	01631	Recursos Humanos	
063000700		Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres	
063999900		Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	
0639999001		Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial	
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial	
0639999002		Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia	
	00163	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO

Código	Denominación	Presupuesto: 2023
063.000.000	Consejo Federal de Gobierno	
063.0001.000	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	
063.0001.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras	
063.0002.000	Gestión administrativa	
063.0002.001	Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	
063.0002.002	Apoyo institucional al sector privado y al sector externo	
063.0002.003	Apoyo Institucional al sector público	
063.0003.000	Prevención y protección social	
063.0003.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas	
063.0007.000	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres	
063.0007.001	Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios	
063.9999.000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	
063.9999.001	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial	
063.9999.002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia	

SEGUNDO: Designar como responsable de la Unidad Administradora Central integrante de la estructura de ejecución financiera del presupuesto de gastos del año 2.023 del Consejo Federal de Gobierno y del Fondo de Compensación Interterritorial al ciudadano **ONELSI JOSÉ DURÁN LINARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.198.590**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** adscrita a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

TERCERO: Delegar en el ciudadano **ONELSI JOSÉ DURÁN LINARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.198.590**, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa la facultad de ordenar los compromisos y pagos con cargo al presupuesto del Consejo Federal de Gobierno y Fondo de Compensación Interterritorial

CUARTO: El ciudadano **ONELSI JOSÉ DURÁN LINARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.198.590**, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, deberá rendir cuenta ante la Dirección Ejecutiva de las gestiones realizadas.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Resolución Nº 032 del 11 de Octubre de 2012 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.270 de fecha 11 de Octubre de 2013 y Resolución Nº 036 de fecha 15 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de Octubre de 2013.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

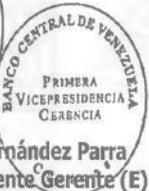
El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de octubre de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	57,68%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de octubre de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	46,84%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de noviembre de 2022.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de noviembre de 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de noviembre de 2022.	3,00%

Caracas, 10 de noviembre de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Sohail Naimard y Hernández Parra
 Primera Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

“ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”

AGOSTO 2022

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente “Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito” ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar “un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación”. Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ambito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/08/2022 (G.O. N° 42.441 del 16/08/2022). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Nacional de Crédito, Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Mercantil y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 769.450 puntos de venta, instalados en 544.691 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 206.252 terminales y 155.582 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 769.450 terminales de puntos de venta, instalados en 544.691 negocios afiliados, así como en 4.722 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	4.757	6.337
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.276	4.679
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	59	195	176
BANCAMIGA	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	108.218	98.010
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	18.477	13.959
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	124.051	78.222
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	5.755	5.453
	Visa	2, 3, 4							
BANPLUS	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	15.024	10.682
	Visa	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	4.130	3.427
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	30.000	16.653
	Mastercard	1							
	Privada	1							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.273	2.907
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.479	5.921
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	11.938	8.775
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.539	4.462
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	49.792	21.827
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	62.201	77.380
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

PLAZA	Franquicia	Nivel	Tasa Financiera	Tasa Mora	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos Nº	Remotos 1/	Agencia 2/	
													100% BANCO
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	60.508	30.375	171	11	160	
	Mastercard	1, 2, 3, 4											
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	7.903	6.226	112	0	112	
	Mastercard	1, 2, 3, 4											
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	857	790	105	26	79	
	Mastercard	1, 2, 3											
VENEZUELA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	197.627	133.260	1.466	212	1.254	
		1											14,00% (1)
		1											15,00% (2)

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					Nº	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	4.757	6.337	54	7	47
ACTIVO	Maestro	Nacional	6.276	4.679	29	1	28
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	195	176	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	108.218	98.010	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	18.477	13.959	0	0	0
BANCRECER	Maestro	Nacional	878	855	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	131.378	79.302	392	2	390
BANFANB	Maestro	Nacional	5.755	5.453	135	0	135
BANPLUS	Maestro	Nacional	15.024	10.682	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	4.130	3.427	140	3	137
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	30.000	16.653	614	7	607
CARONI	Maestro	Nacional	3.273	2.907	62	0	62
DEL SUR	Maestro	Nacional	6.479	5.921	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.938	8.775	199	17	182
EXTERIOR	Maestro	Nacional	5.539	4.462	103	0	103
MERCANTIL	Maestro	Nacional	49.792	21.827	545	27	519
MI BANCO	Maestro	Nacional	5.028	4.003	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	62.201	77.380	380	23	357
PLAZA	Maestro	Nacional	14.217	9.252	35	0	35
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	60.508	30.375	171	11	160
SOFITASA	Maestro	Nacional	7.903	6.226	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	857	790	105	26	79
	Visa Superfectiva	Nacional					
VENEZUELA	Maestro	Nacional	197.627	133.260	1.466	212	1.254

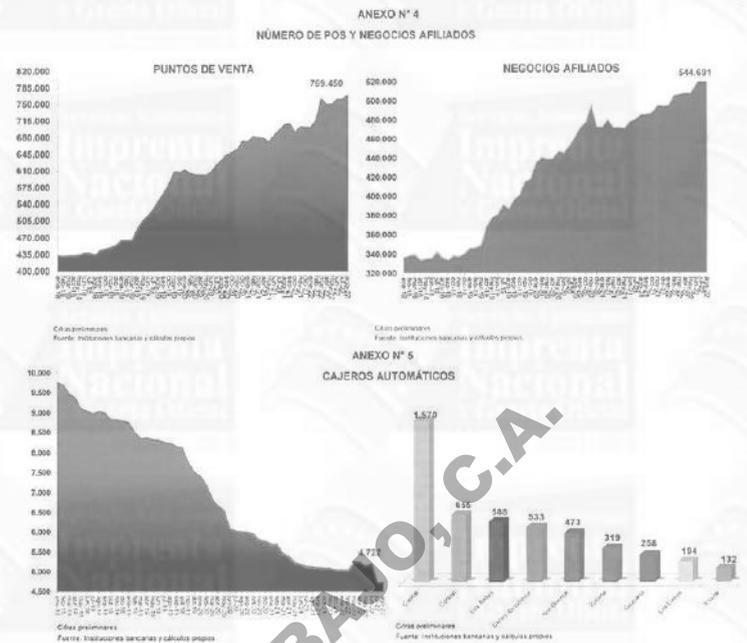
1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet, emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancactivos.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS a momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208 6930 / 208 8931 / 208 8932, los 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882 2622) / 0501-TUBANCA (0501-882 2622) y por el (+58) 212-954 5777 si llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-228 2274) y por el (+58) 212-954 5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service, MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos, asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; Mastercard Black; protección de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Consulta y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 6500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfano.com.ve .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito relativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar; disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS; montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito	Estados de cuenta detallados, avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea, tarjetas suplementarias para familiares, reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito, servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional, libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (eléctrico, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de estafanamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta; dígitos a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-938.8936; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0560 BITESORO (0500-253.7676) y 0560BANCAJO (0500-225.2225); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bit.gov.ve; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Neo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y MasterCard, a través de EXTERIOR Neo en Línea y Neo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 75 (Comenius y Citius); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antivicio; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Neo Telefónico por el número 0212-568.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Neo en Línea en la página web www.bancointerior.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infante Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extensión; protección de compras; Centro de Asistencia Global	Atención de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; atención calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Nivel 1. Programa de Promoción; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito; repatriación; adelanto de efectivo tarjeta de crédito "Saldo Seguro"; seguro de accidentes; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencias (relacionada con la tarjeta). Nivel 2. Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de accidentes; rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3. Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; MasterCard Pass; seguro médico de negocios. Nivel 4. Todos los beneficios de la tarjeta platinum
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3)	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y cobranzas, a través de la página web www.sofitasa.com; programa de Solopuntos que se acumulan por compras y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-303811; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4)	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldado y seguro de Visa a nivel nacional según las condiciones de venta de medios de transporte USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-180.2167	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos; a través de SÚCOMO y Visto; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Super cajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-200.5300 / BVC para Móvilnet y Movistar
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2. Repaso y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3. MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes; viajes de negocios; asistencia de emergencia para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; costos de viaje de familiar por emergencia; traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia; entre otros; MasterSeguro de viajes al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos; cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día a través del número 0800-1-902-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Personado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no viene; servicio de asistencia telefónica para emergencias; médicos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500.842.5282).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.



Caracas, 10 de noviembre de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publique.

Sohail Norberto Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

**"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
SEPTIEMBRE 2022**

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/09/2022 (G.O. N° 42.478 del 06/10/2022). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%), y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Nacional de Crédito, Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Mercantil y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 798.986 puntos de venta, instalados en 568.325 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 204.380 terminales y 153.850 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 798.986 terminales de puntos de venta, instalados en 568.325 negocios afiliados, así como en 4.692 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados		
			Financiera	Mora							
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	4.714	6.336		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.225	4.660		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	160	151		
BANCAMIGA	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	110.988	108.625		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	18.483	14.047		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	122.701	77.012		
	Visa	1, 2, 3, 4						129.658	78.104		
	Mastercard	1, 2, 3, 4						122.701	77.012		
	Privada	1									
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	5.264	4.958		
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.666	10.385		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	4.100	3.394		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	30.246	16.316		
	Mastercard	1									
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.193	2.859		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.577	6.032		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	11.970	8.791		
	Mastercard	1									
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.940	4.709		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	10.652	21.686		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Diners Club	3								22	60
NACIONAL DE CREDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	81.679	76.838		
	Visa	1, 2, 3, 4								6	
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	14.361	9.336		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	61.209	30.651		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	7.855	6.007		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	21	12	827	752		
	Mastercard	1, 2, 3									
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	208.773	141.560		
										1	14,00% (1)
											15,00% (2)

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

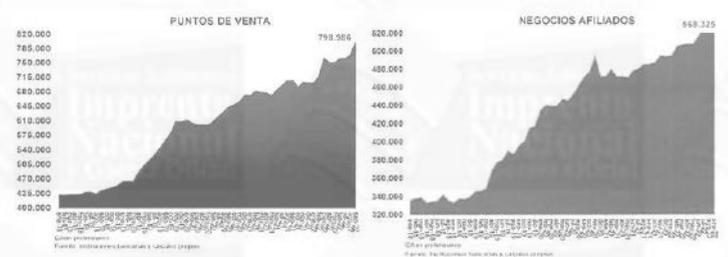
Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	4.714	6.336	54	7	47
ACTIVO	Maestro	Nacional	5.225	4.660	29	1	28
AGRICOLA	Maestro	Nacional	160	151	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	110.988	108.625	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	18.483	14.047	0	0	0
BANGRECECER	Maestro	Nacional	17.406	15.900	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	129.658	78.104	391	2	389
BANFANB	Maestro	Nacional	5.264	4.958	127	0	127
BANPLUS	Maestro	Nacional	14.666	10.385	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	4.109	3.394	140	3	137
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	30.246	16.316	614	8	606
CARONI	Maestro	Nacional	3.193	2.859	62	0	62
DEL SUR	Maestro	Nacional	6.577	6.032	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.970	8.791	159	17	182
EXTERIOR	Maestro	Nacional	5.940	4.709	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	10.652	21.686	547	27	520
MI BANCO	Maestro	Nacional	5.031	4.026	12	0	12
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	81.679	76.838	388	22	366
PLAZA	Maestro	Nacional	14.361	9.336	35	0	35
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	61.209	30.651	171	11	160
SOFITASA	Maestro	Nacional	7.855	6.007	112	0	112
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	827	752	109	26	83
VENEZUELA	Maestro	Nacional	208.773	141.560	1.434	212	1.222

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

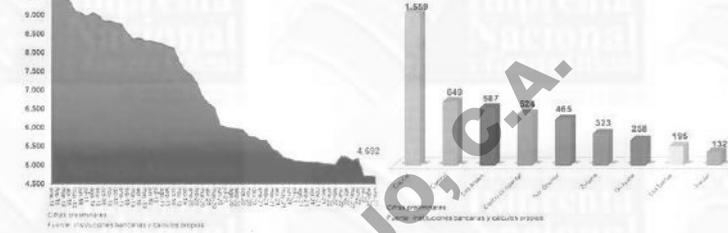
ANEXO N° 3 Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Table with columns: Banco, Franquicia, Nivel, Franquicia, Banco. Lists various banks and their associated card benefits.

ANEXO N° 4 NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5 CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 24 de noviembre de 2022

En mi carácter de Secretario General del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Sohalí Nqmaná Hernández Patra, Primera Vicepresidenta Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-135-22 CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 21 de marzo de 2022, la ciudadana Inmaculada Rodríguez Bethencourt, titular de la cédula de identidad N° E-81.088.893 en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil 'IMPORTE Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.', protocolizado por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 08 de mayo de 1980, bajo el N° 41, Tomo -91-A-1980 SGDO, inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 17 de octubre de 2019, bajo el N° 36, Tomo I, IV Trimestre de 2019 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última acta de asamblea fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 19 de julio de 2022, bajo el N° 4, Tomo 436-A, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 15 de agosto de 2022, bajo el N° 07, Tomo II, 3er trimestre de 2022 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de Certificación como Explotador de Servicios

(1) Tarjetas propias del banco, solo para sus puntos de venta.

Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado como "Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1150/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación de "Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo", según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la que ha optado la Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Primero. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, con la habilitación de "Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo".
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-059.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", de Maiquetía que sirve a la ciudad de Caracas.
4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autoriza la estación en el Aeropuerto Internacionales: "Simón Bolívar" de Maiquetía.

Segundo. La Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.

7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-059, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesaria es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-138-22
CARACAS, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 01 de febrero de 2022, el ciudadano José Luis Moncada, en su condición de Director General de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado La Guaira, en fecha 29 de agosto de 2012, bajo el N° 12, Tomo 78-A, cuya última modificación estatutaria, quedó inscrita ante la Oficina del mismo Registro Mercantil, en fecha 26 de abril de 2022, anotada bajo el N° 3, Tomo 89-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 16 de mayo de 2022, protocolizado bajo el N° 36, Tomo I, segundo trimestre de 2022, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado en "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma" y como "Operador de Base Fija", de conformidad con lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

En fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGS-A-GCO-ATO-703-2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten continuar con el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para prestar Servicios Especializados Aeroportuarios, habilitado en "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma" y como "Operador de Base Fija", según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación de la renovación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual, se considera procedente conceder la referida renovación solicitada por la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, es por ello que:

DECIDE

Primero. Renovar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado en "Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma" y como "Operador de Base Fija".
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-021.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, Estado La Guaira, para llevar a cabo las dos habilitaciones supra descritas.
4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autorizan las estaciones en los siguientes aeropuertos: "Arturo Michelena" de Valencia, estado Carabobo y "La Chinita", de Maracaibo, estado Zulia, en los cuales solo prestará servicios como Operador de Base Fija.

Segundo. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.

7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-021, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniqúese y Publíquese,

MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-182-22

CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

212 °, 163° y 23°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO MÉDICO
AERONÁUTICO EXAMINADOR (CMAE)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67) "Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico", publicada en Gaceta Oficial N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio del 2019.

POR CUANTO

En fecha 27 de junio de 2022, la ciudadana MARIELSI MORILLO MARSAL, en su condición de Vicepresidente de la sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 24 de febrero de 2022, anotada bajo el N° 3, Tomo 37-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional bajo el N° 50, Tomo I, en fecha 02 de junio de 2022, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, remitió el expediente administrativo correspondiente a la sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, como Centro Médico Aeronáutico Examinador, habilitado para realizar los exámenes médicos autorizados por especialidad para la emisión inicial y renovación de certificados médicos conforme a la RAV 67.

POR CUANTO

La sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, ha cumplido con los requisitos conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67, lo que constituye en un aval suficiente para la emisión de esta Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE).

DECIDE:

Artículo 1. Designar como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso: Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE)
- Duración del Permiso: Dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 010.
- Dirección: Calle Ernesto Blohm, Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", Hangar Nro 3 de la Fuerza Armada Bolivariana, Municipio Chacao, Estado Bolivariano de Miranda.
- Especialidades habilitadas: Laboratorio Clínico, Cardiología, Medicina General, Medicina Interna, Neurología, Odontología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Psicología, y Psiquiatría.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, se sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que la Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador, tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, obtenga previamente la autorización del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero o administrativo, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 010, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. Este Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6
BOLE NO
A LOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES II

Número 42.521

Caracas, miércoles 7 de diciembre de 2022

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6